



Resolución de la Oficina de Administración N° 198 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 09 de julio de 2019

VISTOS:

El Memorando n.° 256-2019/ITP/CITEagroindustrial Huallaga del Director del CITEagroindustrial Huallaga; el Informe n.° 1128-2019-ITP/OA/ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando n.° 06906-2019-ITP/OA de la Jefa de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 2872-2019-ITP/OPPM del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 449-2019-ITP/OA-CONT del Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s)



persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.º 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General n.º 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que mediante Memorando n.º 256-2019-ITP/CITE, el Director del CITEagroindustrial Huallaga, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para llevar a cabo la compra de productos agroindustriales de la zona del Huallaga, producidos por emprendedores de la Región Huánuco, a quienes el CITE les brinda capacitación y asistencia técnica, toda vez que en coordinación con la Oficina de Comunicaciones del ITP, se llevarán tales productos de innovación para su exhibición y degustación al "X Salón del Cacao y Chocolate", a realizarse del 11 al 14 de julio de 2019, en el Centro de Exposiciones del Jockey Plaza ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en la ciudad de Lima; en atención a ello solicita la asignación de fondos en la modalidad de encargo por el importe de **S/ 1,998.00 (Un Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)** designando como Encargada a la servidora **LIDIA YESSENIA SAAVEDRA GÓMEZ** con DNI n.º 40743330, indicando que el pago del monto solicitado se realizará entre el 10 y 11 de julio de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
Recursos Ordinarios	080	2.3.1.99.1.99	1,998.00
TOTAL			1,998.00

Que, mediante Informe n.º 1128-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 09 de julio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa en relación a la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo, precisando que el mencionado gasto se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, indica que el objeto de la compra de insumos para participar en el Evento "X Salón del Cacao y Chocolate" a realizarse en la ciudad de Lima en el Centro de Exposiciones del Jockey Plaza, tiene como finalidad congrega la oferta de proyectos de producción y comercialización de productos basados en cacao y chocolate, presentando la oferta más grande y variada del sector, fomentando un ambiente favorable y seguro para la generación de un efectivo encuentro entre la oferta y la demanda nacional, logrando promocionar el cacao peruano y productos derivados del mismo;

Que, mediante Informe n.º 449-2019-ITP/OA-CONT de fecha 09 de julio de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, emite opinión favorable respecto a la solicitud de la Dirección del CITEagroindustrial Huallaga, para el otorgamiento del Encargo Interno, debido a que los gastos a efectuar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;



Que, mediante Memorando n.° 02872-2019-ITP/OPPM, de fecha 09 de julio de 2019, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000002268, otorgando la certificación presupuestal del monto solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por el CITE Agroindustrial Huallaga, para la compra de productos agroindustriales de la zona del Huallaga, producidos por emprendedores de la Región Huánuco, que serán exhibidos y degustados en el "X Salón del Cacao y Chocolate", que se llevará a cabo en el Centro de Exposiciones del Jockey Plaza ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en la ciudad de Lima, por resultar necesario para el cumplimiento de sus funciones, los gastos se realizarán entre el 10 y el 11 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobado asciende al monto de **S/ 1,998.00 (Un Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, que será otorgado de la siguiente manera:

Requerimiento	Meta	F.F.	Rubro	CCP	Clasificador	Importe S/.
Memorando n.° 256-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga	080	Recursos Ordinarios	00	2268	2.3.1.99.1.99	1,998.00
TOTAL						1,998.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **LIDIA YESSENIA SAAVEDRA GÓMEZ**, con DNI n.° 40743330 servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.



ARTÍCULO 5°. - La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

